



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de amparo de cumplimiento*, incoada por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el señor Víctor Rahiner Pérez Santiago, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 21 de junio del año 2016, contra la Junta Electoral Nizao, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-585-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: En cuanto a la forma, **acoge** la presente *Acción de amparo de cumplimiento*, incoada por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y el señor Víctor Rahiner Pérez Santiago, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 21 de junio del año 2016, contra la Junta Electoral Nizao, por haber sido interpuesta de conformidad con las normas legales vigentes.

Segundo: En cuanto al fondo, **acoge parcialmente** la presente acción de amparo solo en lo relativo al examen de los votos nulos y observados en el nivel B del municipio Nizao y en consecuencia **ordena** a la Junta Electoral Nizao proceder con la revisión y verificación de todos los votos nulos y observados en el nivel municipal (nivel B) en el municipio Nizao, conforme las disposiciones de los artículos 141 y 142 de la Ley Electoral Núm. 275-97.

Tercero: Rechaza en los demás aspectos la presente acción de amparo, por improcedente, mal fundada y carente de base legal, en razón de que este Tribunal no ha constatado violación a derechos fundamentales en perjuicio de la parte accionante.

Cuarto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal notificar la presente decisión a la Junta Central Electoral (JCE), a la Junta Electoral Nizao y las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, **Julio César Madera Arias**, juez suplente del magistrado José Manuel Hernández Peguero, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-585-2016, de fecha 23 de junio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-656-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General